

Informe Técnico

MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023:

Análisis económico del proyecto de
Canon de Reserva del Espectro
Radioeléctrico 2024, pagadero 2025

Departamento de Análisis Económico y
Mercados de Telecomunicaciones

2023

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF- 007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha:16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

Tabla de Contenido

1.	Introducción	4
2.	Antecedentes	5
3.	Objetivo	6
4.	Alcance del informe	6
5.	Limitaciones	7
6.	Resultados	8
6.1.	<i>Aspectos generales</i>	8
6.2.	<i>Respecto al superávit acumulado</i>	9
6.3.	<i>Respecto a ejecución de recursos</i>	13
6.4.	<i>Respecto a proyectos POI</i>	14
6.5.	<i>Otro aspecto para considerar</i>	14
7.	Consideraciones finales	15
8.	Bibliografía	17

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha: 16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
ELABORADO	Johnny Camareno Pérez	Profesional en Telecomunicaciones Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones	
	Rodrigo Corrales Mejías	Profesional en Telecomunicaciones Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones	
REVISADO Y AVALADO	Carla Valverde Barahona	Directora a.i. de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones	

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha: 16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

1. Introducción

El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) en su calidad de Rectoría del Sector Telecomunicaciones, y en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), tiene la competencia de realizar una recomendación sobre el ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.

Para ello, el presente informe analiza, desde la perspectiva económica, el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024, pagadero al 2025, remitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) mediante oficio N° 05087-SUTEL-SCS-2023 con fecha 19 de junio de 2023, con la finalidad de generar los insumos técnicos necesarios para continuar con el proceso de emisión del Decreto Ejecutivo de Ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el año 2024, pagadero 2025.

En esa línea, en el presente informe técnico se citan los principales antecedentes al proceso de ajuste; luego, se plantean el objetivo general del informe, su alcance y limitaciones. En los siguientes apartados se muestran los principales resultados del análisis y las consideraciones finales del informe.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha:16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

2. Antecedentes

Esta sección se elabora con fundamento en el expediente administrativo N° MICITT-DEMT-DAEMT-EA-001-2023 referente al “Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024, pagadero 2025”, recabado y cotejado por el Departamento de Análisis Económico y Mercados de Telecomunicaciones (DAEMT) de la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones (DEMT) del Viceministerio de Telecomunicaciones (VT) del MICITT. Los antecedentes esenciales son los siguientes:

- Por disposición expresa del artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), Ley N° 8642, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 30 de junio de 2008, una vez presentado el proyecto del canon de reserva del espectro radioeléctrico, le corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo, resolver sobre el ajuste de este en el mes de octubre de cada año, cumpliendo de previo con el procedimiento participativo de consulta que señala la Ley de cita.
- El procedimiento participativo de consulta que señala el artículo 63 de la LGT no se encuentra dispuesto ni desarrollado en dicha norma, ni se detalla la manera en que el Poder Ejecutivo debe efectuar el procedimiento participativo para la formalización del ajuste correspondiente, así como tampoco se precisa detalladamente la forma de participación por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) en el proceso previo a la formalización; únicamente se indican las principales fases procesales.
- En acatamiento de lo anterior, en el Acuerdo N° 023-023-2016 del 27 de abril de 2016, el Consejo de la Sutel aprobó el documento con la “Metodología de Costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones”.
- El 8 de mayo de 2023, el Viceministerio de Telecomunicaciones remitió a la Sutel, mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-355-2023, el cronograma con las actividades y plazos requeridos para atender la publicación del decreto ejecutivo respectivo.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha:16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

- El 20 de junio de 2023, el Despacho del Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones recibió vía correo electrónico, con asunto “05087-SUTEL-SCS-2023 y anexos”, el oficio N° 05087-SUTEL-SCS-2023 con fecha 19 de junio de 2023, por medio del cual la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió al MICITT el Proyecto de Canon de Espectro Radioeléctrico 2024 pagadero 2025 y sus anexos, junto con información adicional para ser considerada en el proceso de ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico del año en curso.
- El 23 de junio de 2023, Sutel remitió información adicional del Proyecto de Canon de Espectro Radioeléctrico; no obstante, el enlace no permitió descargar la información, por lo tanto, Sutel remitió nuevamente la información el 26 de junio de 2023.

3. Objetivo

Analizar desde la perspectiva económica la información contenida en el Expediente Administrativo N° MICITT-DEMT-DAEMT-EA-001-2023 con el fin de identificar los elementos en materia de planificación, captación y ejecución de recursos económicos que permitan realizar una recomendación de ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024, pagadero 2025, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

4. Alcance del informe

El presente informe técnico tiene como alcance el análisis desde la perspectiva económica del “Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024 pagadero en el año 2025”, con base en la información remitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones y con el fin de aportar elementos que puedan ser considerados a la hora de realizar el ajuste del Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico.

Se aclara que según lo establece la normativa vigente, el ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico se limita a definir el monto máximo total que la

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha: 16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

Sutel recibe en esta fuente de financiamiento, sin embargo, no establece el destino que tendrán esos recursos.

5. Limitaciones

El presente informe se limita a considerar la información contenida en el Expediente Administrativo N° MICITT-DEMT-DAEMT-EA-001-2023, desde una perspectiva económica. Lo anterior considerando que no se cuenta con una interpretación legal de cada uno de los elementos del dictamen N° C-021-2013 de la Procuraduría General de la República (PGR), para efectos de su acatamiento en el proceso de ajuste del Canon; en particular, el análisis de lo expuesto por la PGR en cuanto al procedimiento de cálculo utilizado por la Sutel en su propuesta de Canon y su correspondencia con lo establecido por el artículo 63 de la LGT, así como la aclaración legal sobre las potestades con las que cuenta el Poder Ejecutivo para ajustar el proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico elaborada por la Sutel.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha: 16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

6. Resultados

Esta sección contiene los principales aspectos en materia de planificación, captación y ejecución de los recursos solicitados por el ente regulador en esta fuente de financiamiento que derivaron del análisis del Proyecto remitido por la Sutel.

6.1. Aspectos generales

La proyección del Canon para el año 2024 pagadero 2025 realizado por la Sutel, alcanza los ₡1 853 972 498. Se denota un aumento del 57,5%, es decir ₡677 046 560 más respecto al Canon ajustado por el Poder Ejecutivo para el periodo 2023 pagadero 2024. En el siguiente cuadro, se puede observar su distribución:

Cuadro N° 1. Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024, pagadero 2025

Detalle	Monto
Nómina	₡684 822 773,00
Costo Proyecto POI	₡0,00
Costos Directos	₡1 014 481 548,00
Costos Indirectos	₡154 668 177,00
Total, Canon Espectro	₡1 853 972 498,00
Fuente: Elaboración propia con datos Sutel 2023	

Sobre el particular, es imperativo mencionar que el ajuste que realiza el Poder Ejecutivo al Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico (CRER) presentado por la Sutel no necesariamente responde al presupuesto, ni su distribución en las diferentes partidas presupuestarias que estiman utilizar para esos fines durante el periodo correspondiente por parte de la Superintendencia.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha:16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

6.2. Respecto al superávit acumulado

Como se observa en el cuadro N°2, en el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024 se presenta un superávit de ₡3 689 820 815,8 a diciembre del 2022, lo cual representa aproximadamente un 199% del monto solicitado por la Superintendencia en su propuesta de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024 (₡1 853 972 498,00).

Cuadro N° 2. Superávit acumulado y específico de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico al 31 de diciembre 2021-2022 (colones)

Descripción	2021	2022	Variación Interanual
Superávit acumulado a inicio de año	₡1 959 790 731,4	₡2 318 693 962,4	18,31%
Superávit específico anual	₡358 903 231,0	₡1 371 126 853,4	282,03%
Ingreso efectivo durante el año	₡2 884 932 481,0	₡2 292 163 259,9	-20,55%
Gasto incurrido durante el año	₡2 526 029 250,0	₡921 036 406,5	-63,54%
Superávit acumulado al final del año	₡2 318 693 962,4	₡3 689 820 815,8	59,13%

Fuente: Elaboración propia, con datos Sutel 2023.

Se debe agregar que, según el anexo N° 14, denominado Composición superávit específico, la Superintendencia incorporó alrededor de ₡1 477 297 691 provenientes del superávit en el presupuesto inicial 2023, por lo que pareciera que tendría disponible para el año 2024 al menos ₡2 212 523 124,9 de superávit. No obstante, cabe señalar que, la incorporación de recursos provenientes del superávit en el presupuesto no necesariamente significa que se ejecutará en su totalidad, como ha sucedido en periodos anteriores.

Al respecto, cuando se observa el comportamiento histórico del superávit acumulado proveniente de la fuente de financiamiento Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico se destaca, como se ha hecho en informes anteriores, que

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha: 16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

en todos los periodos la Superintendencia ha mantenido superávit en esta fuente de financiamiento.

En ese sentido, cabe señalar que durante el año 2019 se generó un superávit específico de ₡262 094 258, alcanzándose al 31 de diciembre de 2019 un superávit acumulado de ₡1 579 093 624, superando al del año 2018 en 19,9%. En lo que respecta al año 2020, el superávit acumulado resultó en un monto de ₡1 959 790 732 lo cual indica que con respecto al año 2019, el monto aumentó en un 24,11%. En cuanto al 2021, el superávit acumulado alcanzó los ₡2 318 693 963, creciendo un 18,31% en relación con el periodo anterior. Finalmente, para el año 2022 el superávit específico fue de ₡1 371 126 853, lo que incrementó el superávit acumulado en un 59,13% en relación con el año 2021, alcanzando los ₡3 689 820 814. Con esto se resalta, además, que para los últimos cuatro años ha existido un crecimiento sostenido del superávit, presentando un crecimiento promedio de alrededor del 30%.

Sobre el particular, cabe señalar en términos generales que el superávit acumulado podría ser mayor si la recaudación del canon alcanzara el 100% de lo establecido. Esta situación ha sido mencionada en años anteriores por terceros interesados a través de la consulta pública del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, por lo que se apela a su importancia y atención debida.

Por otra parte, es imperativo mencionar que del análisis de la información remitida por la Superintendencia no fue posible conocer con certeza si hará uso de los recursos económicos del Superávit acumulado para atender las diferentes actividades del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024. Por el contrario, la Sutel indica que:

“(...) la fase para la aprobación de la asignación de los recursos derivados del superávit, corresponde a la formulación presupuestaria, la cual se encuentra sujeta a la aprobación de la Contraloría General de la República, por lo que en consonancia con los artículos 63 y 173 de la Ley 8642 y su reglamento, 72 de la Ley 7593 y el Dictamen C-021-2013 de la Procuraduría General de la República, es jurídica y técnicamente imposible asignar recursos de superávit específico de espectro en el proceso de formulación y

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha:16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

aprobación del canon regulado en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, ergo, se trata de un aspecto puntual que no puede, ni debe ser analizado por el Poder Ejecutivo para la determinación del canon de reserva del espectro, por cuanto escapa de sus competencias, y estaría invadiendo las competencias del órgano contralor.”

Por consiguiente, no es posible conocer si la Superintendencia mantendrá el comportamiento histórico de acumular Superávit en esta fuente de financiamiento para el periodo en estudio o si, por el contrario, estima incorporarlo en el presupuesto ordinario 2024. A continuación, se muestra con mayor detalle el comportamiento del Superávit en el periodo 2018-2022:

Cuadro N° 3. Superávit específico y acumulado en recursos provenientes del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2018-2022 (colones)

Año	Superávit específico	Superávit acumulado diciembre
2018	₡754 807 863	₡1 316 999 364
2019	₡262 094 258	₡1 579 093 622
2020	₡380 697 108	₡1 959 790 730
2021	₡358 903 231	₡2 318 693 961
2022	₡1 371 126 853	₡3 689 820 814

Fuente: elaboración propia, con datos Sutel 2023

Sobre el particular, es imperativo mencionar que la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-CIU-0195 de fecha de 26 de agosto de 2021, indica que:

“(…) con respecto a la posibilidad de utilizar el superávit como fuente de financiamiento primaria para los gastos a cubrir de naturaleza específica como lo estipula la norma legal en el periodo posterior al de su generación, esta es viable, siempre y cuando se garantice que el gasto a cubrir responda a los propósitos que dieron origen a la fuente de financiamiento lo cual es afín a los principios que rigen el actuar administrativo (…).”

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha:16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

A su vez, menciona que la acumulación de recursos superavitarios en esta fuente de financiamiento se contrapone a los principios de servicio al costo y administración eficiente.

De igual forma el ente contralor, en el oficio supra citado concluye que:

*“(...) El órgano regulador **debe procurar que las acciones a ejecutar y a cubrir con el canon de reserva de espectro se desarrollen bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, servicio al costo, tratando de evitar razonablemente la generación de superávit de esta fuente de ingresos, siendo tal condición considerada como esporádica**” (Resaltado intencional).*

De la misma forma, el ente contralor menciona que:

*“(...) Un superávit específico generado a partir del canon de reserva de espectro, debe destinarse en primera instancia a cubrir gasto corriente o de capital asociado de forma específica a la finalidad del propio recurso”. y que la **“La SUTEL con el fin de disminuir su monto puede considerar la utilización de los recursos superavitarios derivados de la actividad desplegada en atención de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, como fuente primaria de ingresos únicamente para cubrir los costos que bajo los objetivos legalmente definidos son permitidos**” (Resaltado intencional).*

Al respecto, es relevante mencionar que, si bien es cierto que en caso de que el Regulador decida incorporar superávit en el presupuesto ordinario, ese proceso se realiza en la fase de formulación presupuestaria y que es competencia del ente contralor, por lo que sería conveniente que en el proceso de ajuste del Canon, se incorporara la estimación del uso de esta fuente de financiamiento por parte del Regulador y a su vez, se indicara cuales acciones están tomando para evitar razonablemente la generación de superávit de esta fuente de ingresos.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha: 16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

6.3. Respecto a ejecución de recursos

En relación con la ejecución de recursos provenientes de la fuente de financiamiento del Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico, se aprecia que la Superintendencia presenta rezagos importantes en la utilización de dichos recursos, lo cual contribuye a la acumulación de superávit en dicha fuente de financiamiento.

Sobre el particular, cabe mencionar que para el año 2022 el presupuesto aprobado fue de ₡1 302 930 280 de los cuales se ejecutaron ₡921 036 407 lo que representa un 70,7% de ejecución en el periodo. La partida más representativa es la de Servicios, la cual representa un 48% del total presupuestado alcanzando los ₡627 200 181; a su vez, es la que presenta mayor rezago en la ejecución, con solo un 46,6%. Así mismo, es imperativo mencionar que la ejecución del periodo en estudio es inferior a la de los años 2020 y 2021, los cuales alcanzaron un 81,1% y 82,6% respectivamente. Seguidamente, se muestra cuadro con mayor detalle de la ejecución del año 2022.

Cuadro N° 4. Egresos presupuestados y ejecutados 2022 (colones)

Partidas	Presupuesto aprobado	Ejecución	Disponible	Porcentaje de ejecución
Remuneraciones	₡613 227 629	₡574 255 174	₡38 972 455	93,6%
Servicios	₡627 200 181	₡292 084 364	₡335 115 817	46,6%
Materiales y Suministros	₡4 717 154	₡3 904 239	₡812 915	82,8%
Bienes Duraderos	₡50 490 458	₡45 729 310	₡4 761 148	90,6%
Transferencias Corrientes	₡7 294 858	₡5 063 320	₡2 231 538	69,4%
Transferencias de Capital				
Cuentas Especiales				
Total	₡1 302 930 280	₡921 036 407	₡381 893 874	70,7%

Fuente: elaboración propia, con datos Sutel 2023

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha:16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

6.4. Respetto a proyectos POI

Al respecto, cabe señalar que para el año 2024 no se existen proyectos POI asignados a la fuente de financiamiento del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico; dado que, el proyecto Sistema Nacional de gestión y monitoreo del espectro (SNGME) entra en operación y, por ende, sus costos dejan de ser de proyectos POI y pasan hacer costos directos recurrentes. Dado lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones no estimó recursos para proyectos POI. No obstante, para el arrendamiento y costos fijos del SNGME incluyó un monto de ₡641 058 831, lo cual es 6666,1% más que el año anterior.

En ese orden de ideas, una de las razones principales de dicho incremento se debe a que, para el proyecto del Canon del año 2023, se incluyó solo no una de las cuotas del SNGME, mientras que para el año 2024, se incluyen las cuatro cuotas que corresponden. Cabe señalar que, sólo el costo de las cuotas asciende a ₡637 303 536.

6.5. Otro aspecto para considerar

La tabla de contenido del informe en estudio no coincide con lo desarrollado en el documento, es decir se mencionan apartados que no constan en el documento, como, por ejemplo: “2.2 alineamiento de los instrumentos de planificación”, “5. Canon de espectro 2023 pagadero 2024 sin SNGME”, “5.1 Nuevo monto de canon”, “7. Déficit de recaudación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico”, entre otros. Lo anterior, puede incurrir al lector en errores de interpretación. En ese sentido, se sugiere a la Sutel para futuros informes constatar que la información descrita en la tabla de contenido es la que se desarrolla en el documento.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha:16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

7. Consideraciones finales

Como resultado del análisis del proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024, pagadero 2025 (CRER), se determina que Sutel estima un costo del CRER por un monto de ₡1 853 972 278, lo cual representa un aumento del 57,5% en relación con el periodo anterior. El aumento en términos generales se debe a que en CRER 2023 sólo se incorporó una de las cuotas anuales del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME), mientras que, en el periodo en estudio, se incorporan las cuatro cuotas respectivas, con un costo estimado de arrendamiento de ₡637 303 536.

En relación con ejecución de recursos es menester indicar que para el año 2022, Sutel contó con un presupuesto aprobado de ₡1 302 930 280 de los que ejecutó ₡921 036 407; es decir un 70,7%. De igual forma, los ingresos superaron a los egresos en el periodo; por lo tanto, al 31 de diciembre del 2022 el superávit acumulado alcanzó los ₡3 689 820 814 de los cuales, Sutel indica que se incluirán en el presupuesto inicial del 2023 un monto de ₡1 477 297 691, por ende, quedó sin asignar ₡2 212 523 124, aproximadamente.

A tenor de lo anterior y en atención al principio de servicio al costo y de administración eficiente, se sugiere desde la perspectiva económica ajustar el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024 pagadero 2025 valorando las siguientes alternativas:

- Ajustar el CRER de acuerdo con el promedio de los últimos tres periodos del porcentaje de ejecución de recursos económicos de la fuente de financiamiento del CRER (78,1%). Es decir, del monto solicitado por Sutel (₡1 853 972 278) ajustarlo en un 78,1%, por ende, el monto del CRER se ajustaría a ₡1 447 952 521. (Mil cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintiún colones)
- Ajustar el CRER, aumentando en un 4% el CRER ajustado en el periodo anterior (₡1 176 925 718). Lo anterior, tomando en consideración el límite superior de la meta de inflación establecida por el Banco Central de Costa Rica (3,0% ± 1 p.p.). Por consiguiente, el ajuste del Canon sería de

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha: 16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

₡1 224 002 747. (Mil doscientos veinticuatro millones dos mil setecientos cuarenta y siete)

- Ajustar el CRER, aumentando en un 12% el CRER ajustado en el periodo tras anterior (₡1 234 896 773); tomando en consideración para el 2024, la inflación acumulada a diciembre 2022 (7,78%) aunado al límite superior de la meta de inflación establecida por el Banco Central de Costa Rica (3,0% ± 1 p.p.) para el 2023. Por consiguiente, el ajuste del Canon sería de ₡1 381 567 362. (Mil trescientos ochenta y un millones quinientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y dos).
- Acoger integralmente la propuesta del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico presentada por la Superintendencia de Telecomunicaciones, por un monto de ₡1 853 972 278. (Mil ochocientos cincuenta y tres millones novecientos setenta y dos mil doscientos setenta y ocho colones)

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DEMT-DAEMT-INF-007-2023
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN Y MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	Fecha: 16/08/2023
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES	Versión: 1

8. Bibliografía

- Expediente administrativo N° MICITT-DAEMT-EA-001-2023, “Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024”.
- Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 (1996, marzo, y sus reformas). La Gaceta: Diario Oficial, N° 169 del 5 de noviembre de 1996.
- Ley General de la Administración Pública, N° 6227. (1978, mayo, y sus reformas). La Gaceta: Diario Oficial, N° 102 del 30 de mayo de 1978.
- Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642. (2008, junio, y sus reformas). La Gaceta: Diario Oficial, N° 125 del 30 de junio del 2008.
- Sutel (2023). Proyecto Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024, pagadero 2025 (junio 2023). San José: Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).
- Sutel (varios años). Informes de liquidación presupuestaria (varios años). San José: Superintendencia de Telecomunicaciones.